



RESOLUCIÓN N° . 1342

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la "CORPORACIÓN GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 003899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la "CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL", entidad sin ánimo de lucro con NIT 806.003.168-6 y Personería Jurídica N° 2044 de fecha 22 de noviembre del año 2011 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través, de su representante legal EUCLIDES ABRAHAM ALCALA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.161.817, allegó solicitud y documentación necesaria el día 30 de mayo del año 2018 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERNADO para la atención de Niños, Niñas Mayores de 7 años y Adolescentes, con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años Con Discapacidad Mental Psicosocial que al Cumplir La Mayoría de Edad Se Encontraban Con Declaratoria de Adoptabilidad, con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno Departamento de Bolívar, Barrio Nuevo Valle. Sector 1 N° 3-53. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, los días 14 y 15 de junio del año 2018, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la "CORPORACIÓN GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL", con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno del Departamento de Bolívar, Barrio Nuevo Valle. Sector 1 N° 3-53, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N°3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la "CORPORACIÓN GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL" así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (06) Meses
Modalidad	Internado
Población Objeto de Atención	Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad
Capacidad de Atención Instalada	89 beneficiarios.
Dirección Sede Operativa	Municipio de San Juan Nepomuceno, Sector 1 N° 3-53 Barrio Nuevo

Sede de la Dirección Regional
La Matuna Ed. CONCASA. Piso 16 Tel:
66 000 35
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la "CORPORACIÓN GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL"

	Valle
Dirección Sede Administrativa	Ciudad de Cartagena, Barrio Blas de lezo Manzana 25 Lote 9 Tercera Etapa.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

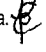
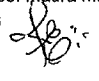
ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, **2018 JUL. 13**


LENNY MARGARET GUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelis Guerrero Elguedo / Revisó: Maura Manjarres García. 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los trece (13) días del mes de Julio de 2018. Yo Maura Judith Manjarres Garcia, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.571.701 de Barranquilla, notifico personalmente al señor (a) Eucides ALCALA ACUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73 161 812 del contenido de la Resolución No. 1342 del 13 de Julio de 2018, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento provisional a Corgestacol en la modalidad internado mental psicosocial.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()

EL NOTIFICADO

C.C. 73.161.812

EL NOTIFICADOR

C.C. 1129-571-701

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito director del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1342 de fecha Trece (13) de Julio de 2018, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional a Corgestacol en la modalidad Internado Mental Psicosocial", se notificó de manera personal el día Trece (13) de Julio de 2018 a Evclides Alcalá Acuña, quien actuó en calidad de Representante legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Dieciséis (16) de Julio de 2018

Cartagena de Indias, D.T. y C. 16 de Julio de 2018

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

